



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202450058905 DE 21/08/2024**

Por medio de la cual se renueva el registro de un programa de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **OLSA ACADEMIA DE IDIOMAS**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución No. 2823 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional y artículo 134 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020

**CONSIDERANDO QUE:**

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

La Resolución 2823 del 9 de diciembre de 2002 del Ministerio de Educación, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Acto Legislativo N° 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El artículo 2.6.2.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.



El Numeral 2 de la Circular Municipal 202060000240 del 6 de noviembre de 2020 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **OLSA ACADEMIA DE IDIOMAS**, cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución N° 201950072145 del 6 de agosto de 2019.

La referida institución cuenta con el registro para un programa de formación académica con la Resolución N° 201950077394 del 26 de agosto de 2019, por 5 años, hasta el 19 de septiembre de 2024.

La Representante Legal de **OLSA ACADEMIA DE IDIOMAS**, mediante el radicado 202410040514 del 2 de febrero de 2024, solicitó a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la renovación del registro para el programa mencionado, con la presentación del Proyecto Educativo Institucional - PEI y solicita además autorizar la metodología a distancia con estrategia de educación virtual.

Esta Dependencia solicitó ajustes a los requisitos presentados y establecidos por la normatividad para el registro de programas y la metodología a distancia, con el radicado 202430068317 del 26 de febrero de 2024 y con los radicados 202410106555 del 20 de marzo y 202410164564 del 9 de mayo, de 2024, fueron aportados por parte de la institución la totalidad de los requisitos estipulados para el trámite de renovación de registro del programa e indican que solo prestarán el servicio en la metodología presencial.

Para esta solicitud fueron presentados los certificados de calidad otorgados por un organismo de tercera parte para la institución y para los programas, conforme con la Ley de bilingüismo 1651 de 2013 y el artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015 - NTC 5555 y NTC 5580, otorgada por Bureau Veritas Certification: con fecha de aprobación el 11 y 12 de enero de 2024 y fecha de vencimiento el 10 y 11 de enero de 2027.

De la visita de verificación de recursos físicos, tecnológicos y didácticos básicos para la prestación del servicio, realizada el 27 de mayo de 2024, se emite concepto técnico favorable por parte de los profesionales adscritos al Programa de Acreditación y Reconocimiento.

La profesional encargada de la revisión de la proyección financiera emitió concepto favorable para el costo del programa el 13 de agosto de 2024.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la renovación de registro del programa para **OLSA ACADEMIA DE IDIOMAS**, toda vez que cumplen los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Renovar por el término de siete (7) años el registro del siguiente programa de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **OLSA ACADEMIA DE IDIOMAS**, en la Metodología Presencial:

| Programa                                                             | Distribución y Duración - Horas                                                   | Tarifa año 2024 por Programa |               | Jornada           | Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias a Otorgar        |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Conocimientos Académicos en Español para Extranjeros A1, A2, B1 y B2 | 652 horas<br><br>108 horas, A1<br>112 horas, A2<br>216 horas, B1<br>216 horas, B2 | A1                           | \$ 9.720.000  | Diurna y Nocturna | Conocimientos Académicos en Español para Extranjeros A1, A2, B1 y B2 |
|                                                                      |                                                                                   | A2                           | \$ 9.720.000  |                   |                                                                      |
|                                                                      |                                                                                   | B1                           | \$ 19.440.000 |                   |                                                                      |
|                                                                      |                                                                                   | B2                           | \$ 19.440.000 |                   |                                                                      |

**PARÁGRAFO 1:** Para el programa mencionado el perfil de ingreso es contar con una edad mínima de catorce (14) años.

**PARÁGRAFO 2:** Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

**ARTÍCULO 2:** El costo del programa debe ser estipulado de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

**PARÁGRAFO:** Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 3:** La renovación del registro de programa que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**PARÁGRAFO:** **OLSA ACADEMIA DE IDIOMAS**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

**ARTÍCULO 4:** Para efectos de la actualización de la renovación de registro del programa de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del

programa y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**PARÁGRAFO:** Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dicho programa ha perdido su vigencia.

**ARTÍCULO 5:** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 6:** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 7:** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 8:** Notificar la presente resolución a la Representante Legal de **OLSA ACADEMIA DE IDIOMAS**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10:** Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 929 de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

*Juan Guzmán Patiño A.*

**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL**  
SECRETARIO DE DESPACHO

|                                                             |                                                                                    |                                                                |                                                                              |                                                       |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Proyecto:<br>Programa de Acreditación y Reconocimiento      | Revisó:<br>Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo                      | Revisó:<br>Líder de Programa (E) – Apoyo a la Gestión Jurídica | Aprobó:<br>Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo                | Revisó / Aprobó<br>Despacho                           |
| Paula Natalia Sepúlveda Cossio<br>Profesional Universitario | Diana Isadora Botero Martínez,<br>Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento | Laura Alejandra Muñoz Otálvaro                                 | Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo | Camilio Franco Agudelo<br>Asesor Jurídico de Despacho |